



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 56
de 28 de octubre de 2015

ACTA 1.529

Por el cual se modifica el programa de Especialización en Políticas y Legislación Tributaria, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, los programas de Especialización son aquellos que “se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias”.

Que las instituciones de Educación Superior pueden ofrecer programas de Especialización profesional, cuyo propósito es la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral.

Que es propósito de la Universidad en su permanente proceso de autoevaluación, velar porque su oferta académica sea pertinente, atractiva y competitiva en los entornos local, nacional e internacional.

Que los programas de especialización, por tener un carácter de profundización disciplinar, permiten preparar a los estudiantes para su ejercicio profesional, lo que hace pertinente modificar el Programa de Especialización con el objetivo profundizar en el área disciplinar, asumiendo la investigación formativa como competencia transversal al plan de formación.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Modificar el programa de Especialización en Políticas y Legislación Tributaria, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y con el soporte académico del programa de Contaduría Pública, conducente al título de Especialista en Políticas y Legislación Tributaria.

Artículo 2. Plan de formación. El plan de formación, que con la organización de los seminarios por niveles y su correspondiente distribución del trabajo académico, es el siguiente:



| NIVEL I | | | | |
|---|-----------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| SEMINARIOS | Créditos | Horas Docencia Directa | Horas trabajo independiente | Total Horas |
| Finanzas Públicas | 2 | 32 | 64 | 96 |
| Teoría y Hermenéutica Jurídica Tributaria | 2 | 32 | 64 | 96 |
| Contabilidad Tributaria | 1 | 16 | 32 | 48 |
| Impuesto de Renta | 3 | 48 | 96 | 144 |
| Impuesto a las Ventas | 2 | 32 | 64 | 96 |
| Impuestos Municipales | 2 | 32 | 64 | 96 |
| Total de créditos y de horas del I semestre | 12 | 192 | 384 | 576 |
| NIVEL II | | | | |
| SEMINARIOS | Créditos | Horas Docencia Directa | Horas trabajo independiente | Total Horas |
| Retención en la Fuente | 2 | 32 | 64 | 96 |
| Impuesto de Aduanas | 1 | 16 | 32 | 48 |
| Régimen Cambiario | 1 | 16 | 32 | 48 |
| Inversión Extranjera | 1 | 16 | 32 | 48 |
| Auditoría Tributaria | 2 | 32 | 64 | 96 |
| Planeación y Conciliación Tributaria | 1 | 16 | 32 | 48 |
| Procedimiento Tributario | 3 | 48 | 96 | 144 |
| Acción Contenciosa Administrativa | 1 | 16 | 32 | 48 |
| Total de créditos y de horas del II semestre | 12 | 192 | 384 | 576 |
| TOTAL ESPECIALIZACIÓN | 24 | 384 | 768 | 1152 |

Artículo 3. Unidades de Organización Curricular. Los seminarios estarán agrupados en Unidades de Organización Curricular (UOC), así:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR – UOC | SEMINARIOS |
|--|------------------------------------|
| Fundamentos de los Impuestos Nacionales | Impuesto de Renta |
| | Impuesto a las Ventas |
| | Impuestos Municipales |
| | Retención en la Fuente |
| | Impuesto de Aduanas |
| Finanzas Públicas y Privadas | Finanzas Públicas |
| | Contabilidad Tributaria |
| | Régimen Cambiario |
| | Inversión Extranjera |
| | Laboratorio – Taller Gerencial |
| | Introducción al Derecho Tributario |



| | |
|------------------|--------------------------------------|
| Socio - Jurídica | Planeación y Conciliación Tributaria |
| | Procedimiento Tributario |
| | Acción Contenciosa Administrativa |
| | Hermenéutica Jurídica |
| | Auditoría Tributaria |

Artículo 4. Título. El Programa otorgará el título de Especialista en Políticas y Legislación Tributaria a quienes culminen satisfactoriamente su plan de formación, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Artículo 5. Requisitos de Admisión. Además de las condiciones generales establecidas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, los aspirantes deberán:

- a. Poseer título profesional en las áreas de Contaduría y afines, además, podrán admitirse profesionales de otras áreas que demuestren experiencia e interés en esta temática del conocimiento o en labores relacionadas con el tema.
- b. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.

Artículo 6. Requisitos para optar al título. Son requisitos para optar al título de Especialista en Políticas y Legislación Tributaria:

- a. Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de formación.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos por la Biblioteca.
- c. Los demás que se establezcan en el Reglamento interno del programa.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos. El programa podrá reconocer a los estudiantes, créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación vigente. Igualmente, los créditos cursados y aprobados en este programa de especialización, que sean compatibles, podrán ser reconocidos en Programas de Maestría adscritos a la Facultad.

El reconocimiento de créditos será competencia del Consejo de Facultad en única instancia y se hará en los términos prescrita por el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de posgrado.

El valor de los reconocimientos será fijado por la Honorable Consiliatura para cada período.

Artículo 8. Régimen de transición. Los estudiantes que reingresen en un período posterior a la expedición de este Acuerdo y que tengan pendiente aprobar solo el Seminario de Investigación II, tendrán que presentar al Comité Técnico de Investigación un trabajo cuyos criterios deberán ser establecidos por la Coordinación Académica de la Especialización.

Los estudiantes que reingresen en un período posterior a la expedición de este acuerdo y que tengan pendiente aprobar varios seminarios de la Especialización deberán acogerse a



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

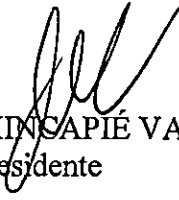
4

las disposiciones de este Acuerdo. El estudiante debe solicitar al Comité Curricular del Programa el reconocimiento de los seminarios ya cursados y éste, con base en criterios de pertinencia académica, tomará la decisión ajustado a la normativa que para el efecto tenga dispuesta la Universidad de Medellín.

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será aplicable a quienes ingresen o reingresen al programa a partir del segundo período académico de 2015, inclusive, y deroga el Acuerdo 3 de 29 de abril de 2010, y las demás disposiciones que resulten contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2015.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE